

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La aprobación de la Quinta Modificación Presupuestaria del Área Salud por parte del Honorable Concejo Comunal en sesión ordinaria N°1448 de fecha 29 de julio de 2026, según consta en el certificado de acuerdo N°06/SO N°1448;el Decreto Alcaldicio N°2253 de fecha 14 de julio de 2026 que Aprueba la Cuarta Modificación al Presupuesto del Área Salud; el Decreto N°2208 de fecha 08 de julio de 2026 que aprueba la Tercera Modificación Presupuestaria del Área de Salud; el Decreto N° 1195 de fecha 14 de abril de 2026 que aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto del Área Salud, el Decreto N° 900 de fecha 19 de marzo de 2026 que aprueba la Primera Modificación Presupuestaria; la aprobación del Presupuesto del Área de Salud por parte del Honorable Concejo Comunal en sesión ordinaria N°1.423, de fecha 30 de diciembre 2025, según consta en el certificado de acuerdo N°01-1423 extendido por el Secretario municipal con misma fecha, y el respectivo Decreto Alcaldicio N°3266 de fecha 31 de diciembre de 2025; la aprobación del Presupuesto Municipal 2026 por el Honorable Concejo Comunal en Sesión Ordinaria N°1421 efectuada el día 10 de diciembre de 2025, según consta en el certificado N°05/1421 emitido por el Secretario Municipal con fecha 11 de diciembre de 2025; la ley N° 19.378 que norma la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; Decreto N°1.889 de año 1995 que establece el reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal en Chile; la ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales en Chile; la ley N° 18.884, que regula las relaciones laborales y administrativas entre el Estado y el personal de los servicios públicos en Chile; las actas de Comisión de Salud N° 6 de fecha 3 de octubre 2025, N°7 de fecha 26 de noviembre 2025 y N°8 de fecha 19 de diciembre 20205, instancias en las cuales se trató sobre traspaso del área Salud desde la Corporación Gabriel González Videla a la Ilustre Municipalidad de La Serena;; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N°854 de fecha 29 de Septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda donde determina las Clasificaciones Presupuestarias; el decreto ley N°1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; el decreto N°1731 de Hacienda, del 20 de Diciembre de 1999 que establece normas sobre Modificaciones Presupuestarias, y las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO:

- I. **APRUÉBASE** la **QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL ÁREA SALUD 2026**, con los respectivos aumenta y disminuye gastos, según detalle siguiente:

INGRESOS				
SUBT. ITEM		DENOMINACION	AUMENTA (M\$)	DISMINUYE (M\$)
05	03	C X C TRANSFERENCIAS CORREIENTES DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	675.038	-
TOTALES			675.038	-



GASTOS				
SUBT. ITEM		DENOMINACION	AUMENTA (M\$)	DISMINUYE (M\$)
22	09	C X P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO, ARRIENDOS	45.000	
22	11	C X P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	-	77.822
23	01	C X P PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL; PRESTACIONES PREVISIONALES	707.860	
TOTALES			752.860	77.822

II. **COMUNIQUESE** a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Distribución:
Alcaldía, Secretario Municipal, Administrador Municipal, Secretario Comunal de Planificación, Asesor Jurídico, Director de Administración y Finanzas, Director de Control Interno, Dirección de Salud.

